

RESOLUCION EXENTA N° 2210.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 09 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en el Párrafo 6° de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
5. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la ~~Exención del Trámite de Toma de Razón.~~
6. La presentación de fecha 20.11.2009, de Cristian Cáceres Gallardo, Asistente Social, R.U.N. 14.245.060-7, con domicilio en Temuco calle Claro Solar #1105 2° piso, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en un "Acto Cívico de cierre de campaña Presidencial de Don Eduardo Frei Ruiz Tagle". Id.Doc.7750032.-


CONSIDERANDO:

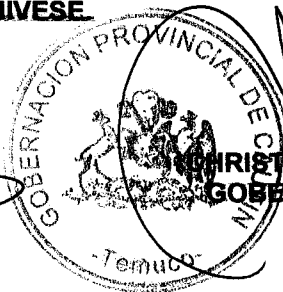
La solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en un "Acto Cívico de cierre de ~~campaña Presidencial de Don Eduardo Frei Ruiz Tagle~~", a desarrollarse el día jueves 10 de diciembre de 2009, en la comuna de Lautaro, en la plaza de Armas de esa comuna, en horario de 18:00 a 22:00 horas.-

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la fecha, comuna, lugar y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiere producirse en la propiedad pública o privada, ~~con motivo u ocasión del Acto Público referido.~~
3. **Téngase presente** que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberán requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ite. Municipalidad de Lautaro.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7850331.-